



ANEXO 2 MANUAL ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCION COOMEVA
SECTOR SALUD
INSTRUCTIVO DE BUENAS PRACTICAS DE RELACIONAMIENTO
COMERCIAL CON LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Y DEMAS
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, DE INSUMOS Y
EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS

1. OBJETIVO:

Establecer un marco referencial para mantener relaciones comerciales transparentes y de confianza con la Industria farmacéutica y demás proveedores de Insumos, aparatos y equipos médicos, observando siempre el cumplimiento de la normatividad vigente, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 de Ministerio de Protección Social y la Ley 1474 de 2011 del Congreso de la Republica y el Código de ética Corporativo del Grupo Coomeva. Se entiende que todos son actores de manera directa del SGSSS y como tal propendemos por mantener prácticas sanas, ajustadas a la ley y que redunden en beneficio de los usuarios y por ende en la eficiencia del sistema, dando cumplimiento a la directriz Corporativa definida en el código de buen gobierno que en su artículo 72 que señala:

“ARTÍCULO 72. DE LOS REGALOS E INVITACIONES.

Los miembros en los Órganos de Administración y de Vigilancia, los administradores, empleados, funcionarios y colaboradores de COOMEVA, de sus unidades de servicio o de sus empresas, no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Cooperativa que puedan influir en sus decisiones para facilitar negociaciones u operaciones en beneficio propio o de terceros.

PARÁGRAFO – Tratándose de invitaciones al exterior, la invitación deberá ser informada al Consejo de Administración o a la Junta Directiva, según el caso.”

2. DEFINICIONES Y CONCEPTOS:

a. Producto Farmacéutico:

Se aplica a todo producto farmacéutico, de síntesis química, biológico, biotecnológico, radiofármaco o de otro origen, primariamente destinado a ser utilizado para el diagnóstico, el tratamiento o la prevención de la enfermedad en seres humanos o para modificar la estructura o cualquier función del cuerpo humano.

b. Actividades de Promoción:

Son todas aquellas actividades conducentes a la divulgación y difusión de un producto farmacéutico, insumo o equipo médico.

c. Profesional de la Salud:

Aplica a profesionales de la medicina, odontología, optometría, bacteriología, enfermería, nutrición, fisioterapia, terapia respiratoria, en todos sus campos y especialidades.



**ANEXO 2 MANUAL ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCION COOMEVA
SECTOR SALUD
INSTRUCTIVO DE BUENAS PRACTICAS DE RELACIONAMIENTO
COMERCIAL CON LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Y DEMAS
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, DE INSUMOS Y
EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS**

e. Congresos y simposios:

Actividades de índole académica, dirigidas por expertos nacionales y/o internacionales cuyo contenido es eminentemente científico y con fines de actualización para los profesionales de la salud.

f. Asesorías técnicas de tipo clínico y en evaluaciones económicas:

Aprovechamiento del conocimiento científico de expertos consultores e investigadores provenientes de organizaciones especializadas en el campo de la salud del estado o del sector privado, de centros de excelencia y/o de la academia universitaria.

g. Comité de Ética de Coomeva Sector Salud:

Responsable de establecer convenios con Instituciones para la realización de Investigaciones en Coomeva Sector Salud, el cual esta conformado de la siguiente forma:

Director Nacional de Prestación de Servicios.
Director Nacional de Calidad de la Atención.
Director Nacional de Modelo de Atención.
Dirección Nacional de Gestión de la Oferta.
Jefatura Nacional de Promoción y Prevención.
Jefatura Nacional de Epidemiología.
Director Medico Regional.

h. Conductas que no configuran dádiva o prebenda:

No se consideran dádivas o prebendas aquellas actividades que tengan como objetivo difundir la información necesaria y suficiente relativa a la seguridad, eficacia, calidad, prescripción, solicitud, compra, disposición o dispensación de un medicamento, servicio médico, insumo, así como al uso del dispositivo o equipo médico, comercializado o en desarrollo, de forma tal que se garantice el uso adecuado de los productos, así como el apoyo a la educación médica continua y a la investigación científica

3. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE EDUCACION MEDICA CONTINUADA, ESTUDIOS CLINICOS Y ASESORIAS TECNICAS CIENTIFICAS OFRECIDOS POR LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, Y DEMÁS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS:

En el marco de estudios clínicos, educación médica continuada y su provisión; investigación y asesoría de carácter técnico-científica con entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud, empresas farmacéuticas productoras,



**ANEXO 2 MANUAL ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCION COOMEVA
SECTOR SALUD
INSTRUCTIVO DE BUENAS PRACTICAS DE RELACIONAMIENTO
COMERCIAL CON LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Y DEMAS
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, DE INSUMOS Y
EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS**

distribuidoras, comercializadoras de medicamentos y las que fabriquen, importen o comercialicen insumos, dispositivos y equipos médicos, deberán informar la existencia, objeto y duración de dicha relación contractual, de acuerdo a los siguientes parámetros:

3.1 Congresos con la Industria Farmacéutica, y demás proveedores de servicios de salud, de insumos y equipos médicos y odontológicos

Cuando se reciban ofrecimientos por parte de Empresas de la Industria Farmacéutica, Insumos, Dispositivos y Equipos Médicos correspondientes a:

- Congresos y simposios convocados directamente por sociedades científicas
- Congresos, simposios o actividades académicas convocadas directamente por Centros de Excelencia y Universidades
- Congresos, simposios o actividades académicas convocadas por Entidades de Salud del estado.
- Congresos, simposios o actividades académicas convocadas por agremiaciones u organizaciones de salud pública y privadas.

Estas empresas deberán enviar carta de invitación Institucional, con los beneficios ofrecidos, cupos y el temario del programa a desarrollar, dirigida al Representante Legal de las empresas de Coomeva Sector Salud, con copias a la Gerencias Nacional de Medicamentos y de Salud.

3.2 Asesorías con la Industria Farmacéutica, y demás proveedores de servicios de salud, de insumos y equipos médicos y odontológicos, Instituciones Universitarias y de Investigación.

- Asesorías de expertos en el área clínica y de Evaluaciones económicas en salud, provenientes del ámbito académico o investigativo nacional e Internacional.

Estas empresas deberán presentar la propuesta de asesoría y sustentarlo ante el Comité de Ética de Coomeva Sector Salud para su respectiva aprobación.

3.3 Acciones de valor agregado de la industria farmacéutica y demás proveedores de servicios de salud, de insumos y equipos médicos y odontológicos dirigidos directamente a la atención y calidad de vida de los pacientes.



**ANEXO 2 MANUAL ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCION COOMEVA
SECTOR SALUD
INSTRUCTIVO DE BUENAS PRACTICAS DE RELACIONAMIENTO
COMERCIAL CON LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Y DEMAS
PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, DE INSUMOS Y
EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS**

Estas empresas deberán presentar a la Gerencia Nacional de Medicamentos, el programa estructurado de apoyo diagnóstico y asistencia social relacionada con los productos o servicios que ofrecen como valor agregado; estos programas, productos o servicios deben especificar el tipo de pacientes a los cuales va dirigido; sin generar sobrecostos para el SGSSS.

Nota General: Cuando se traten de actividades en el exterior estas deberán ser presentadas ante la Junta Directiva de la Empresa Coomeva Sector Salud que corresponda para su respectiva aprobación.

4. ACCIONES NO AUTORIZADAS

- Las actividades lúdicas, recreativas o de entretenimiento.
- La invitación o patrocinio a terceras personas y/o familiares.
- La entrega de bienes o servicios no relacionados con el ámbito médico como electrodomésticos, computadores, equipos de oficina, celulares, automóviles y cualquier otro elemento que no se relacione con la actividad profesional.
- La entrega de bonos para la adquisición de bienes o servicios, no derivados de relación contractual alguna entre el profesional de la salud y las entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud; empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras de medicamentos o las que fabriquen, importen o comercialicen insumos, dispositivos y equipos médicos.
- Los reconocimientos, distinciones y premios no relacionados con el ejercicio o la trayectoria académica, profesional o científica del profesional de la salud.
- Actividades que, en el marco de programas de educación médica continua, se dediquen única y exclusivamente a la comercialización y mercadeo de productos.
- El financiamiento de los costos de viaje, alojamiento u otros gastos no relacionados expresamente con el programa de educación médica continua

Angela Maria Cruz
Gerente Nacional de Medicamentos
Coomeva Sector Salud

Jose Ricardo Morales
Director Nacional de Cumplimiento
Coomeva Sector Salud